



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte. SPL N° 11/12**

**VISTO:** la Resolución de este Tribunal N° 1004 de fecha 24 de septiembre del corriente año, por la cual se aprobaron los textos de los convenios específicos a suscribir para la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, por intermedio de los cuales los Municipios se comprometen a entregar inmuebles para tal cometido (Anexos I y II) y,

**CONSIDERANDO:** Que, en función de las conversaciones mantenidas con el Municipio de Lanús, luego del dictado de la citada Resolución surgió la posibilidad de adecuar la planta baja del inmueble ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3980 de esa ciudad, para emplazar un órgano jurisdiccional del fuero penal.

Que teniendo en cuenta el informe realizado por el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación, sobre la aptitud de la propiedad mencionada, se recomienda la posibilidad de instalar un juzgado en lo correccional.

Que atento el Convenio aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 1004/20 aún no ha sido suscripto, deviene conveniente, previamente, adecuar el texto de la cláusula segunda del referido instrumento, a los efectos de contemplar la situación precedentemente expuesta.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y atento lo dispuesto por la Ley 14.484 y sus modificatorias, y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Modificar la Cláusula Segunda del texto del Convenio a suscribir con la Municipalidad de Lanús, inserto en el Anexo II de la Resolución de Corte N° 1004/20, la que quedará redactado de la siguiente manera:

*“SEGUNDA: En el marco de la Cláusula Segunda, inciso “a” y “b” del “Convenio marco de Colaboración y Cooperación Institucional” la MUNICIPALIDAD cederá a la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, el uso de los siguientes inmuebles: 1- El edificio ubicado en calle Jose P. Albarracín N° 2389, de la localidad de Lanús Oeste, cuyos datos catastrales son Circ.2, Secc. N, Fr. 0, Parc. 7, Letra A, con la excepción de las oficinas que ocupará la propia Municipalidad, en un sector de la planta baja, tal como se indica el en Anexo 1 del presente, el cual tendrá independencia física y de servicios públicos. 2-El Edificio ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3980 de la localidad de Lanús Este, siendo sus datos catastrales. Circ. 1, Secc. J, Manz.23, Parc.25, Partida 025-23075. En la planta baja del mismo funcionarán dependencias del Fuero Penal de la Jurisdicción Administración de Justicia, y en su primer piso, se emplazarán dependencias de la Defensoría General, conforme el croquis del Anexo 2.”*

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Suprema Corte y en el Boletín Oficial.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 16/10/2020 11:19:08 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/10/2020 11:28:00 - DE LAZZARI Eduardo Nestor - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/10/2020 11:35:43 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/10/2020 12:07:42 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/10/2020 12:12:53 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/10/2020 13:00:00 - TORRES Sergio Gabriel -  
JUEZ

Funcionario Firmante: 16/10/2020 13:07:07 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO



239001743000877252

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema  
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001107

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MJÁ', written over a vertical line.

MATÍAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia

